



# Resolución Jefatural

N° 074 -2017-CENEPRED/J

Lima, 14 AGO 2017

**VISTOS:**

El Informe Técnico Legal N° 027-2017-CENEPRED/OAJ/DGP, de fecha 09 de agosto del 2017;

y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 14 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, el mismo que entró en vigencia el 15 de octubre del 2014; en el cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para autorizar y acreditar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en adelante ITSE, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

Que, de conformidad con el artículo 41 del referido Reglamento, el CENEPRED cuenta con la facultad de normar el procedimiento de re-categorización, por tratarse de un tema vinculado a la autorización y acreditación, por lo que mientras no se materialice dicha prerrogativa corresponde atender el pedido de los administrados analizando la normativa vigente;

Que, el CENEPRED solo podrá exigir los requisitos establecidos en el Reglamento para el tipo de ITSE que el Inspector solicite ser acreditado, y para ello debemos recurrir al artículo 43 del Reglamento que dicta las particularidades del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para desarrollar ITSE Multidisciplinaria;

Que, analizada la condición actual del Ingeniero señor JORGE ORLANDO RIVADENEIRA ARBILDO, el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en



Edificaciones de tipo de Básico, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 157-2015-CENEPRED/J, de fecha 14 de setiembre del 2015;

Que, según la solicitud de fecha 07 de junio del 2017, el señor JORGE ORLANDO RIVADENEIRA ARBILDO acreditó su condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, documentó más de cinco años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (1) Copias de las Constancias de Conformidad de servicio emitido por Ferromendoza EIRL; (2) Copias de los Contratos celebrados con la Constructora RIMO S.A.C; (3) Copias de los Contratos con el Gobierno Regional de Bajo Mayo, entre otros; y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con su Declaración Jurada;

Que, analizada la condición actual del Ingeniero señor EDWIN HENRY GARCÍA DE LA CRUZ, el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 143-2015-CENEPRED/J, de fecha 17 de agosto del 2015;

Que, según la solicitud de fecha 19 de julio del 2017, el señor EDWIN HENRY GARCÍA DE LA CRUZ acreditó su condición de Ingeniero Mecánico, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, documentó más de cinco años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (1) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Gescom Soluciones Inteligentes; (2) Copia del Constancia emitida por Reyser Ingenieros Representantes y servicios ING SCRLtda; (3) Copia de los Certificados emitidos por Ezentis Perú S.A.C, otros; y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con su Declaración Jurada;

Que, analizada la condición actual del Ingeniero señor MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA, el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 222-2015-CENEPRED/J, de fecha 10 de diciembre del 2015;

Que, según la solicitud de fecha 20 de julio del 2017, el señor MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA acreditó su condición de Ingeniero Mecánico Eléctrico, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, documentó más de cinco años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (1) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Agroindustrial AIB S.A; (2) Copia de la Constancia de Trabajo, emitida por Metamar; (3) Copia del Certificado de Trabajo emitido por CIASIME, otros, y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con su Declaración Jurada;

Que, analizada la condición actual del Ingeniero señor FEDERICO BERNARDINO PACHECO MIRANDA, el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 101-2015-CENEPRED/J, de fecha 04 de junio del 2015;

Que, según la solicitud de fecha 25 de julio del 2017, el señor FEDERICO BERNARDINO PACHECO MIRANDA acreditó su condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, documentó más de cinco años de experiencia profesional,

con los siguientes documentos: (1) Copias de los Certificados emitidos por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; (2) Copias de los Certificados emitidos por la Municipalidad de Izasola; (3) Copias de los Certificados emitidos por la Municipalidad Distrital de Manaytay, otros; y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con su Declaración Jurada;

Que, en ese sentido, los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico señores JORGE ORLANDO RIVADENEIRA ARBILDO, EDWIN HENRY GARCÍA DE LA CRUZ, MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA y FEDERICO BERNARDINO PACHECO MIRANDA acreditaron el plazo de experiencia profesional para ser re-categorizados como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, por lo que procede sus solicitudes de re-categorización;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

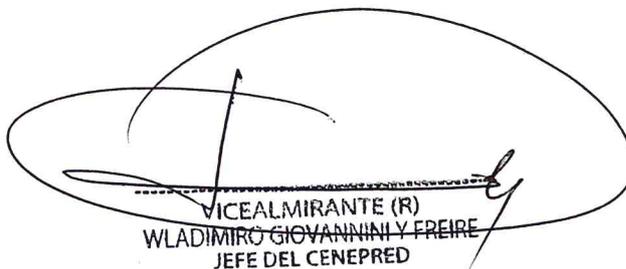
**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE las solicitudes de re-categorización a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, presentadas por el Ingeniero Civil señor JORGE ORLANDO RIVADENEIRA ARBILDO, Ingeniero Mecánico señor EDWIN HENRY GARCÍA DE LA CRUZ, Ingeniero Mecánico Electricista señor MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA e Ingeniero Industrial señor FEDERICO BERNARDINO PACHECO MIRANDA.

**Artículo 2°.-** Disponer que se cumpla con expedir las nuevas credenciales respectivas a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (R)  
WLADIMIRO GIOVANNINI FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED



